CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO. ADMINISTRACION 2024 – 2027

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco, es un elemento de los entes públicos de la Administración Pública, que expone los principios, valores, directrices, reglas y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones de observancia obligatoria incluyendo a funcionarios electos, servidores públicos y de la administración pública que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de este; proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal.

Se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 2° Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco se entiende por:

I. **Código:** El Código de Ética y reglas de integridad para el municipio de El Grullo, Jalisco.
II. **Comité:** El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de El Grullo, Jalisco.
III. **Administración Pública:** Las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada.
IV. **Contraloría:** El Órgano Interno de Control del municipio de El Grullo.
V. **Compromisos:** Los compromisos del servicio público para la implementación de los Principios, Valores, Directrices y Reglas de Integridad que deben de asumir las personas servidoras públicas;

VI. **Ética:** El conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas del municipio.

VII. **Normatividad Aplicable:** El conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;

VIII. **Personas servidoras públicas:** Son aquellas personas que prestan servicios subordinados, ya sea físicos o intelectuales, a las entidades públicas del Estado o Municipios, en virtud de un nombramiento legalmente autorizado.

IX. **Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de El Grullo, Jalisco, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

X. **Principios:** Los que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;

XI. **Reglas de Integridad:** Las normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las personas servidoras públicas enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones; y

XII. **Valores:** El conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las Personas Servidoras Públicas.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y DE LAS DIRECTRICES APLICABLES A LOS PRINCIPIOS

Sección primera
De los principios

Artículo 3°. Los servidores públicos deben observar los siguientes Principios:

1. **Legalidad**: Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación, que la normatividad aplicable les confiere para el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones; Este principio garantiza la seguridad jurídica y protege los derechos fundamentales de las personas, asegurando que las leyes sean claras, precisas y accesibles para todos. Además, actúa como un límite al poder punitivo del Estado, asegurando que todo ejercicio de poder público se realice conforme a la ley vigente.

2. **Ética**: Los servidores públicos deben actuar con rectitud y sin utilizar su empleo para obtener beneficios personales o de terceros. Conducirse de una forma correcta por convicción sin pretensión de obtener algo a cambio de su conducta y tampoco para evitar un castigo o sanción
3. **Formación:** La formación sólida es esencial para el debido cumplimiento de las funciones públicas se refiere al proceso de adquisición y desarrollo de habilidades técnicas y actitudes, es decir, recibir formación necesaria para acceder, permanecer y progresar en el empleo para realizar un buen servicio público.
4. **Iniciativa:** La capacidad de iniciar acciones sin necesidad de que se le indique. La iniciativa fomenta la proactividad y la responsabilidad en la toma de decisiones.
5. **Austeridad:** Cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;
6. **Capacidad y competencia por mérito:** Seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que garanticen la igualdad de oportunidades;
7. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;
8. **Economía:** Administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social;
9. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
10. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
11. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
12. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar

compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

13. **Imparcialidad:** Dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
14. **Integridad:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de manera congruente con los principios enunciados en este artículo, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
15. **Justicia:** Brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas que tengan relación por motivo de su empleo, cargo, comisión o función;
16. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
17. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
18. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad aplicable a su empleo, cargo, comisión o función, así como observar en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
19. **Rendición de cuentas**: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
20. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:

I. Universalidad: Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

II. Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

III. Indivisibilidad: Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

IV. Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

21. Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Sección segunda
De las Directrices Aplicables a los Principios

Artículo 4° Para la efectiva aplicación de los Principios, las Personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

1- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

2- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

3- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

4- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

5- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

6- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

7- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
9- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones; y
10- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio.

CAPITULO III
DE LOS VALORES

Artículo 5° Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

I. **Equidad de Género**: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial.

II. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión o el credo, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

III. **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

IV. **Liderazgo:** Se refiere a la capacidad para tomar decisiones que sean moralmente correctas y estén en línea con los valores y principios fundamentales, basados en la integridad y responsabilidad buscando el beneficio común en lugar de privilegios personales.

V. **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, así como otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y

compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VI. **Solidaridad:** Los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo, de manera armónica, brindando apoyo mutuo, colaboración y ayuda a otros, especialmente en momentos de dificultad.

VII. **Tolerancia:** Los servidores públicos emiten sus ideas y opiniones y respetan las de los demás, aunque no coincidan siempre con las suyas.

VIII. **Responsabilidad:** Es un valor fundamental que implica cumplir con las obligaciones, tomar decisiones conscientes y asumir las consecuencias de nuestras acciones.

IX. **Vocación de Servicio:** Se refiere a la inclinación o disposición de una persona para ayudar a los demás, mostrando un fuerte compromiso y entrega en sus acciones, especialmente en el ámbito laboral y profesional, caracterizándose por la empatía, comprensión y el deseo genuino de satisfacer las necesidades de otros.

X. **Entorno Cultural:** Se refiere al conjunto de normas, valores, tradiciones, costumbres, creencias y formas de vida que caracterizan a una sociedad y deber ser reconocidos, respetados y promovidos por quienes ejercen funciones en el sector público.

XI. **Conciencia Ambiental:** Se refiere a la importancia de que los servidores actúen con responsabilidad y ética en relación con el medio ambiente, promoviendo su protección y preservación en todas su decisiones o acciones.

XII. **Cooperación**: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

XIII. **Empatía**: Implica actuar con sensibilidad, respeto y comprensión hacia las personas, especialmente en contextos de vulnerabilidad o necesidad.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, DE LOS COMPROMISOS Y DE LA UNIDAD

Sección primera
De las reglas de integridad

Artículo 6° En la aplicación de los Principios y Valores antes señalados, las Personas servidoras públicas deben cumplir las siguientes Reglas de Integridad:

I. Actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones para obtener resultados que cumplan las metas institucionales, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros, ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño;

II. Anteponer el bienestar e interés superior colectivo por encima del particular;

III. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso adecuado de los bienes y medios que disponga en el desempeño de sus funciones;

IV. Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Tener una vocación de servicio, respeto y cordialidad en el trato a las personas;

VI. Excusarse de cualquier conflicto de interés en el desempeño de sus funciones;

VII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio;

VIII. Atender las Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

IX. Conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público;

X. Actuar conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;

XI. Proceder con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones;

XII. Apegar su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;

XIII. Atender en forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales;

XIV. Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados;

XV. Apegar su actuación a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación;

XVI. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;

XVII. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos;

XVIII. Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo, respeto e integridad;

XIX. Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; y

XX. Utilizar un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin manifestar expresiones, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacían las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública.

Sección segunda
De los compromisos

Artículo 7° Son Compromisos aquellos que las Personas servidoras públicas deben asumir para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad:

I. Preservar la imagen institucional del municipio, así como de cada una de las áreas y dependencias que integran la Administración Pública;

II. Realizar un adecuado manejo de las redes sociales que, en su caso, puedan utilizar, respetando la libertad de expresión y pensamiento de las personas. Si las Personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para publicar las actividades relacionadas con su empleo, comisión o cargo público, deberán colocarse en un nivel distinto al privado; garantizar el derecho de petición y abstenerse de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

III. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos estos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;

IV. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones; y

V. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, comisión o cargo público.

Artículo 8° La contravención a cualquiera de los Principios, Valores, Reglas de integridad y Compromisos antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Las personas pueden acudir ante la Unidad a través de la Contraloría para presentar una denuncia por la inobservancia de este Código, a través de los mecanismos que esta implemente.

Sección tercera
De El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

Artículo 9°. El comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones de capacitación permanente, sensibilización, y vigilancia del Código de Ética; estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente, que deberá ser la persona titular del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco, o en su caso, o en su caso a quien delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto.

II. Cuatro Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- La persona titular de la Jefatura de Gabinete, o en su caso a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;
- La persona titular de la Sindicatura, o en su caso a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;
- La persona titular de Transparencia;
- Una persona integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

III. La Secretaria Ejecutiva, con derecho a voz y voto, quien será el titular de Contraloría;

IV. Personas invitadas de ser el caso, quienes solo tendrán derecho a voz.

Todos los integrantes de la Unidad podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida a la persona que preside el Comité.

Artículo 10° El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de El Grullo, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y emitir las bases para la organización y funcionamiento del comité, mismas que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias y orden del día de las sesiones, quorum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación;

II. Participar en las mesas de trabajo, diálogos, foros y cualquier otro escenario similar, para fortalecer los mecanismos de difusión y promoción de la ética pública, los principios de integridad y la prevención de los conflictos de interés;

III. Elaborar y aprobar su programa anual de trabajo que contendrá por lo menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tengan previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y seguimiento;

IV. Proponer a la Contraloría Ciudadana programas, protocolos, y demás acciones preventivas para la debida aplicación del presente código;

V. Proponer a la Contraloría Ciudadana mecanismos de control interno preventivos para promover buenas practicas en el ejercicio de la función pública, en materia de ética e integridad pública, incluyendo lo relativo a conflicto de interés de particulares en su interacción con el Gobierno Municipal;

VI. Colaborar con la Contraloría Ciudadana en el cumplimiento de las acciones de promoción y difusión de los principios, valores, y conductas que tutela el presente Código, así como de los mecanismos de denuncia ciudadana.

VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;

VIII. Recibir denuncias relativas al incumplimiento del presente código y turnarlas a la contraloría Ciudadana para su investigación y en su caso substanciación y sanción correspondiente;

IX. Formular recomendaciones en el caso de denuncias o consultas derivadas del incumplimiento al Código de Ética;

X. Sensibilizar y promover la capacitación dentro del Gobierno Municipal bajo la perspectiva de derechos humanos, igualdad, perspectiva de género, así como en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, a través de talleres, seminarios y proyectos que considere necesarios;

XI. Establecer las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamientos respectivos;}

XII. Proponer a la Contraloría Ciudadana la revisión y, en su caso, actualización del presente código.

CAPITULO V
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSIÓN

Artículo 11° La Contraloría Ciudadana en coadyuvancia con el Comité, garantizara la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.

Artículo 12° Para promover el conocimiento y aplicación del presente Código se consideran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones de capacitación y difusión:

1.Mecanismos de Capacitación:

a) Cursos
b) Talleres
c) Conferencias
d) Seminarios
e) Jornadas de actualización
f) Mesas de trabajo y concientización
g) Dinámicas enfocadas a fortalecer mediante actividades de desarrollo humano, la cultura ética en el ejercicio de la función pública.

2. Mecanismos de difusión:

a) Circular mediante todos los medios internos de comunicación (Correo electrónico, páginas oficiales, intranet, etc.) el Código de Ética del Municipio de El Grullo, Jalisco.

b) Publicaciones impresas (posters, volantes, folletos, trípticos) en lugares estratégicos de todas y cada una de las Dependencias y/o Coordinaciones de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de darle mayor publicidad y generar un contacto cotidiano, con la cultura de la ética pública.

c) Proporcionar de manera física, en la medida de que los recursos materiales así lo permitan, un ejemplar del Código de Ética a todos titulares de las Dependencias y/o Coordinaciones, para que ellos y los servidores públicos a su cargo, realicen un manifiesto en donde expresen que han sido notificados de la aplicación y vigencia de los instrumentos que se ponen a su disposición, que han leído el documento, lo acepta

en sus términos y se compromete a cumplir y hacer cumplir el contenido del mismo y que son sabedores respecto de los sistemas y mecanismos que rigen su aplicación, así como a quién acudir en caso de duda.

Artículo 13° Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno de la Contraloría Ciudadana y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

CAPITULO VI
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Sección Primera
De la Contraloría y/u Órgano Interno de Control

Artículo 14°. La Contraloría del municipio de El Grullo promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se cree expresamente para tal efecto, así mismo será conveniente implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

Artículo 15°. Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código la Contraloría podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

Artículo 16°. La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia de la Contraloría de El Grullo o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 17° Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, observaran en forma enunciativa más no limitativa las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

IV. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el 13 interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

VIII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y;

IX. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 18°. Los servidores públicos, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 19°. Aquel servidor público que además de ser sancionado en términos de las leyes, se será acreedor a las siguientes sanciones de manera automática en un incumplimiento en el contenido del presente código:

1-. Multa económica de hasta 8 UMAS

2-. Por reincidencia; Acta administrativa más multa económica de hasta 16 UMAS

3.- Reincidencia por segunda ocasión; Acta administrativa más multa económica de hasta 24 UMAS

4.- Reincidencia por tercera vez; Acta administrativa y remoción de su cargo.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de El Grullo, Jalisco

Segundo. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Grullo, Jalisco

Tercero. - En los casos en los que en demás disposiciones legales y administrativas se haga referencia al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipal de El Grullo, Jalisco, se entenderá por el presente ordenamiento por el que se emite el Código de Ética del Municipio de El Grullo, Jalisco.

Cuarto. - Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento emita y publique en el portal de Internet los lineamientos del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de El Grullo, Jalisco referido en este Código.

Quinto. - Una vez integrado El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de El Grullo, Jalisco, este contará con treinta días para elaborar su plan anual de trabajo.

Sexto. - Se instruye a la Contraloría para que en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento emita los mecanismos y formatos físicos y electrónicos de denuncia correspondientes.

Séptimo. - El presente ordenamiento no será aplicable para las y los elementos de la Comisaría de la Policía del municipio de El Grullo, Jalisco, en términos de lo dispuesto por el Apartado B, fracciones XIII y XIV del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Octavo. - Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.